



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores” en el término municipal de Andorra (Teruel).

Número exp DGEM: IP-PC-0041/2020.

Número exp SP: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 18 de agosto de 2020, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Energías Renovables de Proteo, SL, con NIF B87896130 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, para lo cual presenta los Proyectos de ejecución “Línea aérea de alta tensión 400 kV simple circuito dúplex SE Promotores Mudéjar - SE Mudéjar” y “Proyecto técnico administrativo modificado “Subestación transformadora ST Mudéjar Promotores 400/220/33 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0041/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel.

Con fecha 16 de febrero de 2021, se presenta modificado del proyecto consistente en cambio de ubicación de la subestación, modificación de la anchura de los viales y modificación de la ubicación de la posición de 400 kV.

Las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Promotores Mudéjar - SET Mudéjar” y la “SET Mudéjar Promotores” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas y parques eólicos:

- Planta Fotovoltaica “Mudéjar”, de Enel Green Power España, SLU.
- Planta Fotovoltaica “Sedeis V”, de Renovables de Mediavilla, SL.
- Planta Fotovoltaica “Castelillo II”, de Energías Renovables de Neso, SL.
- Planta Fotovoltaica “Tolocha II”, de Energías Renovables de Nayade, SL.
- Planta Fotovoltaica “CSF Mudéjar I”, de Monegros Solar, SL.
- Planta Fotovoltaica “La Estanca”, de Instalaciones y Servicios Spínola I, SL.
- Planta Fotovoltaica “El Plano”, de Instalaciones y Servicios Spínola II, SL.
- Planta Fotovoltaica “Opde Mudéjar I”, de Planta Solar Opde 23, SL.
- Planta Fotovoltaica “Opde Mudéjar II”, de Planta Solar Opde 24, SL.
- Planta Fotovoltaica “Gamudéjar”, de Galaxy Energy, SL.
- Planta Fotovoltaica “Caliza Solar”, de Caliza Solar, SL.
- Planta Fotovoltaica “Alcañiz Solar”, de Alcañiz Solar, SL.
- Planta Fotovoltaica “ISF Mudéjar I”, de Energías Polímero, SLU.
- Parque Eólico “Íberos”, de Renovables La Pedrera, SL.
- Parque Eólico “Majalinos”, de Energías Renovables de Morfeo, SL.
- Parque Eólico “Guadalopillo”, de Energías Renovables de Titán, SL.

Consta en el expediente el acuerdo firmado entre los promotores de las instalaciones de generación con acceso en el nudo Mudéjar, de fecha 31 de julio de 2020.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores” - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel).



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 8 de marzo de 2022, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 6 de abril de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 8 de abril de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Andorra, que con fecha 9 de junio de 2020 aporta informe de compatibilidad urbanística favorable con condiciones, aceptadas por el titular en fecha 2 de julio de 2021.

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel - Consejo Provincial de Urbanismo, que en fecha 12 de mayo de 2021 aporta acuerdo de 4 de mayo de 2021 en el que informa favorablemente el aspecto urbanístico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 19 de mayo de 2021 se pronuncia efectuando las siguientes consideraciones:

“Primero.— Desde este Servicio se considera que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dado, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.3E Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

Además, deberán de ser compatibles con el objetivo 13 de la EOTA en donde se establece la “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, y en concreto el objetivo 13.3 “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”.

Segundo.— Se recomienda al promotor que indique datos concretos sobre el número de puestos de trabajo generados. Sería conveniente que el promotor aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local.

Tercero.— El promotor debería actualizar su estudio de sinergias y el análisis sobre el impacto visual para el radio de 10 km tomados desde la traza de la LAAT, considerando el conjunto de las instalaciones y también los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona u otras infraestructuras presentes con el objeto de poder determinar el efecto real sobre el territorio y los impactos sinérgicos derivados. Resulta necesario que este análisis incluya cartografía específica.

Cuarto.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural”.

Con fecha 22 de junio de 2021, el titular da respuesta a dichas consideraciones aportando Estudio de visibilidad e informe de incidencia ambiental.

Con fecha 24 de junio de 2021, se subsanan las deficiencias del informe de Incidencia ambiental presentado inicialmente.

Con fecha 15 de julio de 2021, se da traslado de dichos informes a la Dirección General de Ordenación del Territorio, no habiéndose manifestado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitado el 26 de marzo de 2021, no se ha manifestado al respecto.

- Dirección General de Patrimonio, solicitado el 26 de marzo de 2021, no se ha manifestado al respecto.



- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 8 de julio de 2021 indica:

“En cuanto a la SET “Mudéjar Promotores 400/220/33 kV” se ve afectada por el vano 18-19 de la línea a 15 kV Acometida Múdejar, según el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado en el Real Decreto 337/2014 en el cual, en el apartado 6.5 del ITC-RAT 15 se establece que: Por motivos de seguridad no se permite la construcción de subestaciones de exterior bajo la franja de terreno definida por la servidumbre de vuelo de una línea aérea de alta tensión ajena a la subestación, incrementada a cada lado en la altura de los apoyos de la línea más 10 m”. Por lo tanto, les comunicamos que Red Eléctrica de España no está conforme a la concesión de las autorizaciones.

En cuanto a la línea eléctrica a 400 kV Dúplex “SET Promotores Mudéjar-SET Mudéjar” les comunicamos que de acuerdo con los datos facilitados los cruzamientos serían reglamentarios”.

Con fecha 13 de agosto de 2021, el titular aporta escrito en el que indica haber llegado a un acuerdo con Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha 12 de enero de 2022, Red Eléctrica de España, SAU presentó proyecto para modificación del trazado que dio lugar al expediente TE-SP-ENE-2022-001.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Línea aérea de alta tensión 400 kV simple circuito dúplex S.E. Promotores Mudéjar - S.E. Mudéjar”, así como el Proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo modificado Subestación Transformadora ST Mudéjar Promotores 400/220/33 kV”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la línea aérea está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 12 de febrero de 2021, y número de visado VD00396-21A.

El proyecto de ejecución de la subestación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Francisco Javier Lasfuentes Calvo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 1 de febrero de 2021, y número de visado VD00231-21A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 23 de agosto de 2021, que emitió Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Mudéjar Promotores 400/220/33” y de la línea eléctrica aérea de alta tensión 400 kV dúplex SET “Promotores Mudéjar” - SET “Mudéjar”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Proteo, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01A/2021/09422).

Sexto.— *Otros trámites.*

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 8 de marzo de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el



Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Promotores Mudéjar - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Mudéjar Promotores 400/220/33” y de la línea eléctrica aérea de alta tensión 400 kV dúplex SET “Promotores Mudéjar” - SET “Mudéjar”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Proteo, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01A/2021/09422), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de fecha 20 de enero de 2022.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 8 de marzo de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de conexión eléctrica “LAAT 400 kV SET Promotores Mudéjar-SET Mudéjar y SET Mudéjar Promotores 400/220/33 kV en el término municipal de Andorra.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Proteo, SL, para las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Promotores Mudéjar - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”.

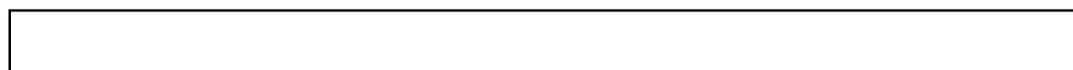
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución “Línea aérea de alta tensión 400 kV simple circuito dúplex S.E. Promotores Mudéjar - S.E. Mudéjar” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de febrero de 2022 con el número VD00396-21A, y “Proyecto técnico administrativo modificado Subestación Transformadora ST Mudéjar Promotores 400/220/33 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Francisco Javier Lasfuentes Calvo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 1 de febrero de 2021, y número de visado VD00231-21A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Proteo, S.L.
CIF:	B87896130
Domicilio social promotor:	C/ José Ortega y Gasset 20, 2ª planta, 28006 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	"LAAT 400 kV simple circuito duplex SET Promotores Mudejar - SET Mudéjar" y "SET Mudéjar Promotores".
Ubicación de la instalación:	Polígonos 4 y 32 del término municipal de Andorra (Teruel)
Superficie SET:	2,06 ha
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Línea: cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y siete euros con treinta y ocho céntimos. (417.757,38 €) SET: doce millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve euros con noventa y tres céntimos. (12.367.549,93 €)



2. Características técnicas:

SET Mudéjar Promotores 400/220/33 kV.

La subestación transformadora dispondrá de las siguientes instalaciones:

- Sistema de 400 kV, en configuración de simple barra y tecnología AIS, ejecutarán las siguientes posiciones:

- Posición 1: Línea ST Mudéjar REE 400 kV (L1).
- Posición 2: AT1 lado 400 kV.
- Posición 3: AT2 lado 400 kV.

- Sistema de 220 kV, en configuración de simple barra y tecnología AIS, se ejecutarán las siguientes posiciones:

AT1.

- Posición 1: AT1 lado 220 kV.
- Posición 2: línea 220 kV (L2).
- Posición 3: línea 220 kV (L3).

Autotrafo 400/220/33 kV 350/350/0,5 MVA ONAN (50 %) / ONAF1 (75 %) / ONAF2 (100 %).

AT2.

- Posición 1: AT2 lado 220 kV.
- Posición 2: línea 220 kV (L4).
- Posición 3: línea 220 kV (L5).
- Posición 4: línea 220 kV (L6).

Autotrafo 400/220/33 kV 350/350/0,5 MVA ONAN (50 %) / ONAF1 (75 %) / ONAF2 (100 %).

- Sistema de 33 kV.

Celdas de 33 kV, simple barra, interior que se alimenta del terciario de los autotransformadores 400/220/33 kV (AT1 y AT2). Formado en su alcance inicial por dos módulos de celdas normalizadas, constituida cada una de ellas por:

- Una posición de remonte y medida de tensión en barras blindada de interior, sin interruptor.

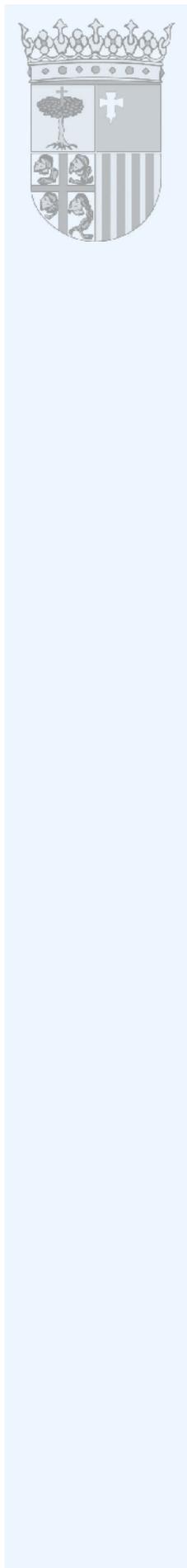
- Una posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior, con interruptor en carga y ruptofusible.

Transformadores de servicios auxiliares:

- Dos transformadores trifásicos de aislamiento seco de 500 kVA, relación 33 kV + 2,5 % + 5 % + 7,5 % + 10 % / 0,420 - 0,242 kV, que irán instalados en interior.

- Grupo electrógeno 200 Kva.

- Edificio de control, 2 casetas de relés y 2 CT prefabricados.



- Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

El proyecto describe el conjunto de la instalación, los elementos que la componen y sus características, valorando económicamente la misma y aportando planos que permiten identificarla. Incluye también una relación de bienes y derechos afectados.

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		
Vértice	X	Y
1	719833	4544703
2	719893	4544896
3	719991	4544866
4	719931	4544673

Línea aérea de alta tensión 400 kV simple circuito.

Tipo: Aérea Tensión: 400 kV Longitud: 431,64 metros.

Número de circuitos: Uno Conductor por fase: Dos Tipo: LARL (RAIL-AW).

Conductor tierra: Dos Tipo: OPGW Tipo 2 25 Ka.

Apoyos: Metálicos celosía número 3 Tipo: Imedexsa.

Potencia prevista a transportar: 731,35 MW.

Potencia máxima transporte límite térmico: 1.109,52 MW.

El proyecto describe el conjunto de la instalación, los elementos que la componen y sus características, valorando económicamente la misma y aportando planos que permiten identificarla. Incluye también una relación de bienes y derechos afectados.

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		
Posición	X	Y
SET Promotores Mudéjar	719958	4555898
T01	719980	4544898
T02	720173	4588802
T03	720175	4544693
SET Mudéjar	720144	4544653

Tercero.— Las instalaciones no podrán ser utilizadas para otros usos distintos de los que constan en el objeto de los proyectos, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. No se podrá iniciar la construcción de la SET Mudéjar Promotores hasta que no esté en explotación la modificación del trazado de la línea a 15 kV Acometida Mudéjar, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU con número de expediente del Servicio Provincial de Teruel TE-SP-ENE-2022-001.

2. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, los proyectos se ejecutarán con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.



3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Mudéjar Promotores 400/220/33" y de la línea eléctrica aérea de alta tensión 400 kV dúplex SET "Promotores Mudéjar" - SET "Mudéjar", en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Proteo, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01A/2021/09422), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de fecha 20 de enero de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

6. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

7. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán .prj, .dbf y .shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.



Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.